REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

A.I.: 50/2022

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ MARY RENGIFO LARGO

DEMANDADO: SALUDVIDA SA EPS EN LIQUIDACION

RADICACION: 17-001-33-39-006-**2015-0295**-00

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse carente de los requisitos legales establecidos, el despacho decide INADMITIR la demanda ejecutiva, instaurada por la señora LUZ MARY RENGIFO LARGO en contra de SALUDVIDA SA EPS EN LIQUIDACIÓN.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, para el trámite de la demanda, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ** (10) **DÍAS** para que corrija y/o aclare los siguientes yerros advertidos en el escrito de demanda:

 Atendiendo a lo establecido en el artículo 166 numeral 4 de la ley 1437 de 2011, se debe anexar certificado de existencia y representación de SALUDVIDA SA EPS EN LIQUIDACION.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO Nº.009** el día 21/01/2022

DIANA PATRICIA FRANCO RIVERA SECRETARIA